



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA.
OFICINA 204 PALACIO DE JUSTICIA - TELEFONO 8 71 12 96

Oficio núm. 1673
Mayo 23 de 2019



Rad: 20196000512442 - Fecha : 27-MAY-2019 11:41

Us: Dest: Dep No.Folios: 2

Rem: JUZGADO SEGUNDO ORAL

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Señor
DIRECTOR
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7,
Bogotá, D. C.

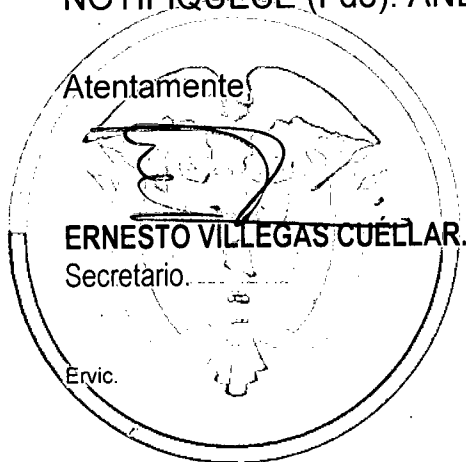
Ref. Expediente núm. 41001 31 10 002 **2019 00225 00** de acción de tutela, promovida por **EDWIN VIVAS OCHOA** contra **MINISTERIO DEL TRABAJO** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**. **VINCULADOS**: Colegio Nacional de Inspectores de Trabajo CNIT; Dra. Dalia María Ávila Reyes, AseSORA Oficina Jurídica Ministerio de Trabajo; Dra. Adriana Jimena Martínez Bocanegra, Subdirectora de Gestión de Talento Humano Ministerio de Trabajo; Inspección Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Huila; Universidad de Medellín; y todos los aspirantes adscritos.

Para fines pertinentes, comedidamente me permito notificarlo(s) en el sentido que este Juzgado ayer 22 de los cursantes, emitió sentencia, respecto de la acción de tutela de la referencia, fallo cuya parte resolutive, transcribo a continuación. Dice así:

“...” **RESUELVE: PRIMERO: AMPARAR** los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos. del accionante Edwin Vivas Ochoa y de los vinculados Leidy Yised Sánchez Caicedo, María Del Rocío Salcedo Rodríguez, Diego Leonardo Garrido Bautista, Luis Herminso Ardila Calderón, Edwin Vivas Ochoa, Stephanie Luna Velásquez, Sandra Viviana González Chamorro, Ismael Ramírez Fiaga, Carlos Andrés Barragán Mesa, Ana Jamir Vargas Garzón, Consuelo Ramírez Ardila, Duberney Arenas Cabrera, Diego Fernando Quimbaya Rengifo e Ivonne Angélica Penagos Gutiérrez, vulnerados por el Ministerio del Trabajo. **SEGUNDO: ORDENAR** al Ministerio del Trabajo que dentro de diez (10) días siguientes a la notificación de esta sentencia, gestione los trámites necesarios para que los señores Leidy Yised Sánchez Caicedo, María Del Rocío Salcedo Rodríguez, Diego Leonardo Garrido Bautista, Luis Herminso Ardila Calderón, Edwin Vivas Ochoa, Stephanie Luna Velásquez, Sandra Viviana González Chamorro, Ismael Ramírez Fiaga, Carlos Andrés Barragán Mesa, Ana Jamir Vargas Garzón, Consuelo Ramírez Ardila, Duberney Arenas Cabrera, Diego Fernando Quimbaya Rengifo e Ivonne Angélica Penagos Gutiérrez (quienes conforman la lista de elegibles en firme), sean nombrados en periodo de prueba, en el cargo OPEC 34399 denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003, Grado 13, en la Dirección Territorial Huila, **en estricto orden en el que aparecen en la lista de elegibles que se encuentra en firme para ese cargo**. **TERCERO**: Negar el amparo a la señora Yesica Calderón Charry y no extenderle los efectos de esta sentencia. **CUARTO**: No amparar los derechos

fundamentales, como tampoco extender los efectos de esta sentencia a los señores Dora Lilia Tellez Musse, Lina Maria Medina Farfán, Jaime Arturo Camero Perdomo, Yanira Córdoba Rivera, Claudia Milena Betancourt Peña, Francisco Javier Arias Benavides, Alejandra Morales Borrero, Karen Figueroa Gómez, Ruby Edith González Romeo, Mónica Alexandra Tamayo Santos, José Andrés Mollano Hermida, Luz Carime Lozano Fajardo, Diana Marcea Corral Mosquera y Angélica Álvarez Machado. **QUINTO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Estado Civil que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia publique esta providencia en la página web de la convocatoria No 428 de 2016, grupo de entidades del orden Nacional y al Ministerio de Trabajo para que proceda en igual sentido y en el mismo término para que los aspirantes inscritos en dicha convocatoria (admitidos, rechazados y los que se encuentran en la lista de elegibles) para que pueden formular sus recursos. **SEXTO: ABSOLVER** a los demás accionados y vinculados en esta acción **SEPTIMO: ORDENAR** que por la Secretaría del Despacho, se haga la notificación de las partes y vinculados por el medio más expedito y eficaz, del contenido de esta providencia.

OCTAVO: REMITIR de no ser impugnada la presente providencia a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término legal. NOTIFIQUESE (Fdo). ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO, Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

472

1111

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 2 DE
FAMILIA DE
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 204

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Envío: RA125350141CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DIRECTOR CNSC

Dirección: CRA. 16 No. 96 - 64 Piso 7

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110221025

Fecha Admisión:
23/05/2019 14:11:01

Mín. Transporte Lit. de carga 000200 del 20/05/2016
Mín. Lit. Res. Mensajería Express 01957 del 09/09/2011